

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00090 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Duván Alexander Ramírez Acostas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia del 3 de marzo de 2023, que modificó unos ordinales y confirmó los demás de la sentencia proferida por este Despacho en audiencia del 3 de diciembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la sentencia de primera instancia del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, así:

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales Vigentes a la ejecutoria de la presente providencia por concepto de daño moral a favor de las siguientes personas:

(...)

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar a favor de Duván Alexander Ramírez Acosta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia, por concepto de daño a la salud.

QUINTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar a favor de Duván Alexander Ramírez Acosta la suma de Veinticuatro Millones Trescientos Cincuenta y Dos mil Ciento Ochenta y Nueve pesos (\$24.352.189) M/cte., por concepto de lucro cesante consolidado y futuro.

SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás partes la sentencia de primera instancia del 03 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada incluyendo como agencias en derecho en esta instancia en 1 salario mínimo mensual legal vigente, que serán liquidados por la secretaría del Juzgado 38 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso ..."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas (no se han de incluir honorarios de perito)

Por secretaría finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8351fa4f3dfbc43e91e90b22328efe99b8f0884b430399677aa297d97c98e74c**

Documento generado en 21/09/2023 06:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>